

Àrea / Unitat Àrea d'Educació, Cultura i Acció Social Educació DJT		
Codi de verificació  301H5D1H492Y3V2V146L		
Document EDU1AI0175	Expedient 20164/2026	

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Prat de Llobregat, en sesión ordinaria del día 14 de septiembre de 2026, ha aprobado la apertura de convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones de medidas de equidad en los centros educativos para el curso 2026-2027, con el siguiente texto:

"En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 10 de mayo de 2024 se han publicado las bases reguladoras específicas de subvenciones del Área de Educación, Cultura y Comunidad para el período 2024-2027, por el otorgamiento de subvenciones a centros educativos.

Procede abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las subvenciones del Área de Educación, Cultura y Acción Social (ámbito Educación-Centros educativos) correspondiente al año 2026 (curso escolar 2026-2027), convocatoria que se regirá por lo expuesto en las bases reguladoras específicas antes mencionadas y por la Ordenanza general reguladora 2013 y que figura publicada en la sede electrónica de la Corporación.

Vistos el informe técnico EDU1AI00ZG de fecha 08/07/2026 del jefe de Sección de Educación Joan Carles Navarro Morera y el informe jurídico ASJ1AI00T2 de fecha 29/07/2026 de la técnica superior en Derecho Nuria Pérez Atance.

En lo que no esté previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Visto el Decreto de organización DEC/1378/2025, de 26 de febrero, publicado en el BOP el 5 de marzo de 2025, por el que se efectúa la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local se acuerda por unanimidad:

Primero.- Abrir convocatoria pública para el otorgamiento de las subvenciones para medidas de equidad de los centros educativos correspondiente al ejercicio 2026 (curso 2026-2027).

Segundo.- Publicar esta convocatoria que forma parte del expediente, código de documento EDU1AI00UD, en la sede electrónica del Ayuntamiento y también en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Tercero.- Aprobar la autorización por el importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones definidas en esta convocatoria de 75.000€ para el ejercicio del curso 2026-2027, con cargo a la partida presupuestaria 041 326 48905 de Educación. El importe de 45.000€ será con cargo al ejercicio 2026 ya cargo del ejercicio 2027 de 30.000€. El crédito correspondiente a 2027 estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Cuarto.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos de intervención y tesorería de este Ayuntamiento.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE MEDIDAS DE EQUIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA EL CURSO 2026-2027 (AÑO 2026)

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para el desarrollo de proyectos en materia de medidas de equidad en el curso 2026-2027.

Las subvenciones se justifican por razones de interés público al imponer medidas de equidad para favorecer la creación de fondos de libros y atender a las necesidades de las familias que se encuentren con graves dificultades socioeconómicas, para asumir el coste de chromebooks, licencias digitales, libros de texto y material escolar.

Esta convocatoria prevé dos tipos de actuaciones:

- Adquisición de Chromebooks y licencias digitales, libros de texto y materiales escolares, con el fin de constituir un fondo, favorecer la reutilización de libros y atender a las necesidades de las familias con dificultades económicas.
- Actividades complementarias: salidas educativas, colonias, estancias y otras actividades incluidas en el programa del curso, destinadas a atender a las necesidades de las familias con dificultades económicas.

2. Bases reguladoras

En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, con fecha 10 de mayo de 2024, se publicaron las bases reguladoras específicas de subvenciones para centros educativos para los años 2024-2027.

La presente convocatoria se rige por las bases reguladoras específicas mencionadas anteriormente y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento, aprobada el 5 de junio de 2013 y publicada en la sede electrónica de la Corporación.

En todo lo que no esté previsto en estas disposiciones, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo, así como el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local con respecto al procedimiento de concesión de subvenciones públicas.

3. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se inicia con la publicación de esta convocatoria en el BOP y finaliza el día 20 de octubre de 2026 mediante el modelo disponible en la sede electrónica junto con la documentación preceptiva.

Las solicitudes se tendrán que presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, y con el certificado digital del centro educativo.

Cualquier solicitud presentada fuera de plazo o por algún otro medio, no será admitida a trámite.

La solicitud de subvención se compone de la siguiente documentación, en todos los casos:

- Modelo resumen de proyecto normalizado del ámbito por el que se solicita la subvención.
- Modelo de presupuesto normalizado con el detalle de los distintos conceptos para los que se solicita la subvención.
- Certificado acreditativo, con firma electrónica, de la reunión del Consejo Escolar de Centro o de la Comisión Permanente en la que se haya aprobado la solicitud de subvención.

En los siguientes casos se deberá adjuntar, adicionalmente, la siguiente documentación:

- Si el presupuesto del proyecto presentado supera los 10.000,00€, proyecto detallado elaborado por el centro educativo.
- Si existen modificaciones en los datos bancarios, hoja de domiciliación bancaria para el pago de la subvención, con certificado bancario.
- En relación con la acreditación de que el personal no ha sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, tráfico de seres humanos o explotación de menores, en el caso de los centros educativos este requisito se acreditará mediante certificado del Departamento de Educación y Formación Profesional conforme todo el personal docente cumple esta condición.
- En relación con la póliza de responsabilidad civil o declaración responsable, ésta podrá ser expedida por la autoridad competente (servicios del Departamento de Educación y Formación Profesional) en el caso de los centros públicos.

El modelo de presupuesto normalizado es un documento en formato Excel y será el mismo, tanto para la solicitud como para la justificación. Para la solicitud se cumplimentarán las páginas iniciales del documento y, con la validación de la presentación, éstas quedarán bloqueadas.

Excepcionalmente, el documento Excel de presupuesto normalizado no tendrá que convertirse a formato PDF ni firmarse digitalmente por el representante legal del centro educativo.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvención, dejará sin efecto el trámite y comportará la inadmisión de la solicitud, sin perjuicio de que pueda ser causa de revocación de la subvención, si se detecta con posterioridad a la concesión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria o no incorpora la documentación necesaria, podrá subsanarse hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez agotado este plazo, se requerirá a la persona interesada para que lo enmiende en el plazo de diez días naturales, con la advertencia de que si no lo hace, se tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, previa resolución dictada.

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de las condiciones establecidas en esta convocatoria y en las bases reguladoras indicadas en el punto 2.

La información facilitada por los solicitantes será incorporada a un fichero de titularidad municipal identificado en el formulario de solicitud y será tratada con la finalidad de gestionar y tramitar la convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad establecidos en la normativa de protección de datos.

4. Requisitos para solicitar la subvención

Podrán solicitar subvención los centros educativos sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con la normativa que les sea aplicable, que cumplan las siguientes condiciones:

- Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.
- No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de El Prat de Llobregat y el resto de administraciones públicas.
- No estar afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el artículo 26 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- Presentar la solicitud de subvención en la forma y dentro del plazo que establezcan las respectivas convocatorias.
- No será necesaria la inscripción en el registro de entidades, dada la naturaleza de los centros educativos.
- En relación con la acreditación de que el personal no ha sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, tráfico de seres humanos o explotación de menores, en el caso de los centros educativos, este requisito se acreditará mediante certificado del Departamento de Educación y Formación Profesional conforme todo el personal docente cumple esta condición.
- En relación con la póliza de responsabilidad civil o declaración responsable, ésta podrá ser expedida por la autoridad competente (servicios del Departamento de Educación y Formación Profesional) en el caso de los centros públicos.
- Los presupuestos de los proyectos presentados tendrán que ser sostenibles y no generar déficit.
- En caso de no autorizar al Ayuntamiento a obtener los datos correspondientes, habrá que aportar los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.

5. Importe, crédito presupuestario y partidas de aplicación

El importe máximo destinado al otorgamiento de las subvenciones definidas en esta convocatoria es de 75.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 041 326 48905 de Educación. El importe correspondiente al ejercicio 2026 es de 45.000,00€ y el correspondiente al ejercicio 2027 es de 30.000,00€. El crédito correspondiente al ejercicio 2027 queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

De este importe se destinarán 72.000,00 € por centros de segundo ciclo de educación infantil, primaria, ESO y bachillerato y 3.000,00 € a centros de formación profesional y al centro de formación para personas adultas.

Una vez aprobada la resolución de concesión de las subvenciones por la Junta de Gobierno Local, el importe de la subvención se abonará de la siguiente forma:

- El 60% del importe total de la subvención concedida, una vez dictada la resolución, aprobada por la Junta de Gobierno Local y publicada en la BDNS.
- El 40% restante de la subvención, una vez la persona beneficiaria haya justificado correctamente el 100% del importe de la subvención otorgada, previo informe favorable del departamento gestor correspondiente, en el que se acredite:
 - Que los gastos justificados están relacionados con la actividad subvencionada.

- Que las facturas aportadas justifiquen un importe suficiente, de conformidad con lo que establecen estas bases. No será válida la justificación exclusiva del importe de la subvención otorgada.
- Que las actividades subvencionadas se han realizado de acuerdo con la solicitud presentada.

El pago del 40% restante será efectivo una vez que la Junta de Gobierno Local haya aprobado la liquidación. Sin embargo, el importe de este segundo pago se ajustará proporcionalmente a la cuantía del proyecto subvencionado.

Las subvenciones otorgadas en la presente convocatoria quedan exentas de depósito de garantía.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización al Ayuntamiento para obtener todos los datos necesarios de otras administraciones, de acuerdo con el artículo 23.3, y para llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14.1.c.

6. Cuantía de las subvenciones y conceptos subvencionables

De acuerdo con lo que establecen las bases reguladoras, visto el escrito recibido por parte del Instituto Isla de los Banyols y del Instituto Ribera Baixa donde indican que no presentarán solicitud de subvención para medidas de equidad para el curso 2026-2027, y aplicados los criterios de puntuación detallados, la puntuación desglosada correspondiente a cada centro, así como a la asignación económica siguiente:

CENTRES D'INFANTIL, PRIMARIA, ESO I BATXILLERAT							
Centre Educatiu	Nombre d'alumnes	Percentatge NESE B	Alumnat seguiment acció social	Alumnat d'incorporació tardana	Alumnat amb beca extraescolar	Total Punts	Import curs 2025-2026
Puntuació màxima	35	20	20	10	15	100	
Escola Bernat Metge	25	20	15	10	11	81	3.615,62 €
Escola Charles Darwin	35	15	15	6	11	82	3.660,26 €
Escola del Parc	35	15	15	8	11	84	3.749,54 €
Escola Galileo Galileo	35	15	15	8	11	84	3.749,54 €
Escola Jacint Verdaguer	35	20	15	10	11	91	4.062,00 €
Escola Jaume Balmes	30	20	20	10	15	95	4.240,55 €
Escola Joan Maragall	25	20	15	10	11	81	3.615,62 €
Escola Josep Tarradellas	35	15	15	10	11	86	3.838,81 €
Escola Ramon Llull	35	20	15	8	11	89	3.972,72 €
Escola Sant Jaume	35	15	15	10	11	86	3.838,81 €
Institut Baldri Guilera	35	15	20	10	15	95	4.240,55 €
Institut Rosa Ribas	30	15	15	10	15	85	3.794,17 €
Institut Estany de la Ricarda	35	15	15	10	11	86	3.838,81 €
Institut Ribera Baixa	35	20	20	10	11	0	- €
Institut Salvador Dalí	35	15	15	10	15	90	4.017,36 €
Institut Escola del Prat	20	20	20	10	15	85	3.794,17 €
Institut Escola Pepa Colomer	35	20	15	10	7	87	3.883,45 €
Escola La Seda	35	10	10	10	7	72	3.213,89 €
Mare de Déu del Carme	35	10	10	6	7	68	3.035,34 €
Escola del Mar	35	15	15	10	11	86	3.838,81 €
totals	655	330	310	186	228	1613	72.000,00 €

Centre educatiu	criteri puntuació	Nombre total d'alumnat cicles formatius	criteri puntuació	Nombre famílies professionals o Nombre de grups GESO	criteri puntuació	Nombre de grups de cicles formatius o Nombre de grups altres ofertes formatives d'ensenyaments d'adults	criteri puntuació	Nombre grups PFI i/o IFE o Nombre de grups proves d'accés	assignació per punts	Import assignat per punts
Les Salines	Més de 1000: 25	25	Mes de 5: 25	25	Mes de 40: 25	25	Mes de 5: 25	25	100	1.739,13 €
Illa de banyols	De 500 a 1000: 20	20	fins 5: 12,5	12,5	De 30 a 40: 20	18,75		20	0	0,00 €
Terra Baixa		20		12,5	Fins a 30: 18,75	20		20	72,5	1.260,87 €
								IMPORT:		3.000,00 €

Esta distribución del crédito tiene la consideración de precálculo y queda condicionada a la presentación de la solicitud por parte de cada uno de los centros educativos ya la posterior verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria.

El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En caso de superación de este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional o ampliación de la actividad o proyecto subvencionado.

En cuanto a los conceptos subvencionables, serán elegibles los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean coherentes y proporcionados, y se realicen dentro del plazo anual de ejecución del proyecto.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

- Gastos del personal contratado para la realización de la actividad objeto de subvención.
- Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- Seguros.
- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Actividades directamente vinculadas al desarrollo del proyecto.
- Otros gastos necesarios para la realización de la actividad, incluidos gastos de formación, talleres, charlas, trofeos y similares.

No tienen la consideración de gastos subvencionables, y no podrán ser presentados en la justificación del proyecto, los siguientes:

- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni impuestos sobre la renta.
- Gastos de inversión, incluida la adquisición de bienes muebles.
- Gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto o posterior a su finalización.
- Gastos de productos que pueden crear adicción y son perjudiciales para la salud según los organismos médicos nacionales o internacionales, tales como tabaco, bebidas alcohólicas u otras de similar naturaleza.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la normativa reguladora de la subvención.

El centro educativo no podrá externalizar más del 50% de la gestión del proyecto subvencionado, salvo justificación razonada.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos del sector público para la contratación menor (en las bases se fija en 15.000,00 € sin IVA), se tendrán que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la excepción de las características existe en el mercado un número suficiente de entidades que las presten o suministren. La elección entre las ofertas presentadas, que tendrán que aportarse en la justificación, deberá realizarse de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de que el presupuesto de la solicitud y el de la justificación difieran en más de un 20%, el órgano competente tendrá que valorar nuevamente el ajuste de la subvención otorgada.

Si el programa o actividad subvencionada genera beneficios, éstos se tendrán que descontar de la subvención otorgada hasta alcanzar el equilibrio económico.

Se entenderá aceptada la subvención otorgada si en el plazo de diez días desde la notificación no se manifiesta la disconformidad por escrito.

7. Órgano instrucción del procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el que se establece en los artículos 15 a 18 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, por una comisión que elaborará un informe o acta, a partir del cual, el/la teniente/a de alcalde competente formulará la propuesta de resolución.

La comisión evaluadora estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: Teniente de alcalde del Área de Educación, Cultura y Acción Social
- Vocales:
 - El jefe del Servicio de Educación
 - Un jefe de Acción Social y Comunitaria
 - Personal técnico del Área de Educación, Cultura y Acción Social
- Secretario/a: Un técnico del Servicio de Educación

El órgano competente para su resolución será la Junta de Gobierno Local, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo fijado para la presentación de solicitudes. Las resoluciones de concesión se notificarán a las personas interesadas y serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

8. Plazo y forma de justificación de ejecución de la actividad

Las subvenciones concedidas se tendrán que justificar en el plazo de 30 días desde la finalización de la ejecución del proyecto subvencionado y, en todo caso, hasta el 5 de julio de 2027, de acuerdo con la forma establecida en las bases reguladoras.

La justificación deberá adjuntar, en todos los casos, la siguiente documentación:

- Memoria del proyecto normalizada.
- Modelo normalizado de cuenta justificativa.
- Relación de las facturas originales y documentos acreditativos del pago.

Los modelos normalizados de los documentos estarán disponibles en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las facturas justificativas de los gastos efectuados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán ir a nombre del centro educativo beneficiario.
- Deberán hacer referencia a los gastos de funcionamiento generados por la actividad subvencionada.
- La fecha deberá corresponder al período en el que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del centro y del proveedor, fecha, número de factura, concepto, base imponible, IVA e importe total, entre otros).
- Deberán corresponder a documentos originales digitalizados.
- Deberán estar efectivamente pagadas, con acreditación del correspondiente justificante de pago.
- No podrán haber sido objeto de subvención en ninguna otra convocatoria de subvención, tanto de este Ayuntamiento como de otras administraciones.
- En el caso de gastos de personal, será necesario aportar:
 - Relación de nóminas firmada.
 - Documentos actual RLC actual RNT.
 - Justificantes de las retenciones de IRPF ingresadas en Hacienda.
 - Acreditación del pago de estos gastos
- No se admitirán tickets de compra o facturas simplificadas por importes superiores a 150,00 €.
- Las facturas o gastos iguales o superiores a 1.000,00 €, no podrán ser abonadas en efectivo. En caso de que el total del gasto supere este importe, no se admitirán pagos en efectivo parciales.

Toda justificación deberá presentarse por medios electrónicos, de acuerdo con lo que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se concederá a la persona interesada un plazo de diez días naturales para su subsanación. El incumplimiento del deber de justificación o la insuficiente justificación comportará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Cuando el importe concedido sea igual o superior a 60.000,00 €, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de auditora de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007.

Procederá la revocación total o parcial de la subvención otorgada y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas cuando se produzca incumplimiento

de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras o en la normativa general de subvenciones.

Las personas beneficiarias podrán renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada, comunicándolo al Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días desde el momento en que se produzca el hecho de que motiva la renuncia. El órgano competente dictará la resolución correspondiente.”

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, de forma optativa y no simultánea, los siguientes recursos:

- a) **Recurso de reposición potestativo**, que deberá presentarse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde su presentación sin que se haya recibido notificación de la resolución expresa, el recurso de reposición se entenderá desestimado por silencio.
Entonces en el plazo de 6 meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se entiende desestimado por silencio el recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona.
- b) **Recurso contencioso-administrativo**, directamente, sin previo recurso potestativo de reposición. Este recurso debe interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere adecuado.

El Prat de Llobregat

*Signat electrònicament per:
Anna Martín Cuello
La tinenta d'Alcaldia de l'Àrea d'Educació,
Cultura i Acció Social
23-09-2026 12:17:56